

DECRETO N° **0775**

NEUQUÉN, 02 MAY 2001

VISTO:

El Expediente SEO N° 3860-M-01, originado en la Nota N° 83/01 DC. producida por la Contaduría Municipal y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Administración, Compras y Contrataciones -Subsecretaría de Economía-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Batallón de Ingenieros de Montaña N° 6 con asiento en la ciudad de Neuquén, fija como plazo de vigencia un año a partir del 01-05-00;

Que en función de ello y atento a la proximidad de la culminación efectiva de dicho contrato se recomienda efectuar la renovación del mismo;

Que con el V° B° de la Subsecretaría de Economía, se remiten las actuaciones a la Dirección General de Administración, Compras y Contrataciones a efectos de implementar la renovación del contrato y gestionar su suscripción;

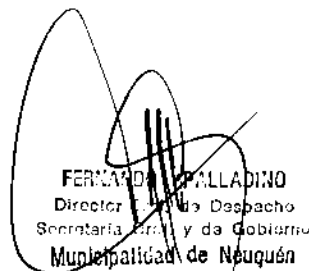
Que por el mismo, el Batallón cede a la Municipalidad en alquiler máquinas viales para participar en obras dentro de la jurisdicción municipal y el transporte de áridos desde la Cantera Municipal, las cuales serán operadas por personal del Batallón;

Que a través de la Cláusula Cuarta del Contrato se estipula el precio equivalente en Pesos, por hora de alquiler de cada uno de los equipos;

Que la presente contratación se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Artículo 3°) Inciso a) de la Ordenanza N° 7838;

Que la Dirección General de Administración, Compras y Contrataciones, con el V° B° de los señores Subsecretario de Economía y Secretario de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, dispone el traslado de lo actuado a la Dirección General de Despacho a los efectos del dictado

///...2°


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría de Economía y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2º...///

de la norma legal según proyecto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre ----- la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el Batallón de Ingenieros de Montaña N° 6, con asiento en la ciudad de Neuquén, con vigencia desde el 01-05-01 al 30-04-02, cuyo ejemplar original se adjunta al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Economía -Dirección de ----- Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del Contrato aprobado precedentemente, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Séptima del mismo, con cargo a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-


Artículo 3º) Por la Subsecretaría de Economía, hágase llegar fotocopia del ----- presente Decreto a los representantes del Batallón de Ingenieros de Montaña N° 6.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO


FERNANDO P. LLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en *Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca*, representada en este Acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Acta de Posesión de Cargo que lleva el N° 46 de fecha 9 de Diciembre de 1999, y el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana y Ambiental Lic. **MARTIN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y el **EJERCITO ARGENTINO**, con domicilio en la *Ruta Nacional N° 22 S/N°* de la Ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 6, Teniente Coronel Dn. **RUBEN OSCAR FERRARI**, en adelante **EL BATALLON**, convienen celebrar el presente Contrato de locación de Servicios que se viene prestando de conformidad con convenios anteriores, ad referendum de la Comisión Administrativa de la Ley N° 12737 Artículo 2) del Decreto 184/90 conforme a la Ley N° 20459 y su reglamentación, sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: EL BATALLON cede en alquiler a LA MUNICIPALIDAD una (1) Mototralla Caterpillar 613 B, una (1) Topadora D7F, una (1) Topadora D7G, una (1) Retroexcavadora a oruga Caterpillar 225, una (1) retrocargadora, dos (2) Motoniveladora Caterpillar 14G, una (1) Grúa P&H, cinco (5) Camiones Volcadores, uno (1) Tractor Deutz A-130, un (1) Rodillo vibrante liso y Transporte para Equipos Viales, para participar en obras de la referida MUNICIPALIDAD dentro de la jurisdicción de la misma y el transporte de áridos desde la Cantera Municipal.-

SEGUNDA: Los equipos viales motivo del presente serán operados por el personal de EL BATALLON exclusivamente. Las reparaciones y el mantenimiento previo serán ejecutados también por el personal de EL BATALLON.-

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los equipos objeto del presente solo en los trabajos a ejecutar dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.-

CUARTA: Se fija como precio equivalente en Pesos por Hora de alquiler de los citados equipos los detallados en la cláusula SEPTIMA del presente.-



QUINTA: Se fija como plazo de vigencia del presente Contrato en un año, a partir del 01 de Mayo de 2001 venciendo en consecuencia el 30 de Abril de 2002.-

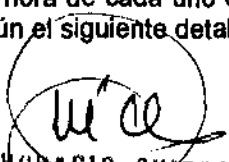
SEXTA: La cantidad de horas máquinas que se mencionan en la cláusula siguiente es tentativa, pudiendo ser las mismas en más o menos. El no uso del total del monto básico estimado del Contrato no genera reclamo alguno, por ninguna de las partes.-

SEPTIMA: El pago del alquiler, será abonado de la siguiente forma:

1. Certificación mensual con pago a los treinta (30) días siguientes a su presentación, que será visada por el Secretario del área correspondiente.-
2. A los efectos de una mayor agilidad operativa, y a pedido de EL BATALLON, LA MUNICIPALIDAD podrá abonar en forma directa los conceptos correspondientes a combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el mantenimiento de equipos viales y vehículos empleados. Para ello EL BATALLON deberá informar a través de una "Planilla de discriminación de pagos por certificado", la que se utilizará para cada certificación y contendrá como mínimo los datos correspondientes a nombre o razón social del destinatario, concepto e importe. Los pagos realizados según "Planilla de discriminación de pagos por certificado" será suficiente prueba de la cancelación del certificado, liberando a la Municipalidad de toda responsabilidad sobre la información suministrada en dicha planilla.-

3. El TOTAL BASICO ESTIMADO surge de considerar el precio por hora de cada uno de los equipos y la cantidad de horas máquinas estimadas a utilizar, según el siguiente detalle:



Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA,
GESTION URBANA Y AMBIENTAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

MAQUINARIA	HORAS	UNITARIO	TOTAL
MOTOTRAILLA	50	33,50	1.675,00
CARGADORA FRONTAL	800	38,00	30.400,00
RETROEXCAVADORA	1.500	39,00	58.500,00
RETROCARGADORA	800	24,00	19.200,00
TOPADORA D7F	1.000	57,00	57.000,00
TOPADORA D7G	1.000	57,00	57.000,00
MOTONIVELADORA	2.000	47,00	94.000,00
GRUA	100	57,50	5.750,00
CAMION VOLCADOR	3.000	10,00	30.000,00
TRACTOR	1.000	10,00	10.000,00
TRACTOR CON DESMALEZADORA	500	19,00	9.500,00
RODILLO	100	8,50	850,00
TRANSPORTE (viajes)	80	126,50	10.120,00
TOTAL BASICO ESTIMADO			383.995,00

OCTAVA: En caso de derogarse o modificarse la Ley N° 23.928 de convertibilidad, se aplicará como cláusula de ajuste el índice de Precios al Consumidor Nivel General, suministrados por I.N.D.E.C, tomando como base el primer mes de vigencia del Contrato con respecto al mes en que se produzca la variable.-

NOVENA: El aspecto técnico, organización de los trabajos y responsabilidad de las tareas, estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD. -

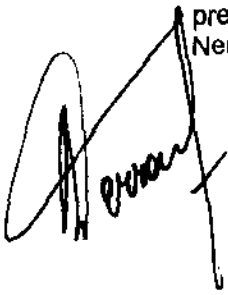
DECIMA: LA MUNICIPALIDAD designará al personal que será responsable de la certificación de las horas efectivas por parte de los equipos viales de EL BATALLON. Esto se efectuará diariamente en una planilla por duplicado, que a tales fines se habilitará, consignando además de los trabajos realizados, el lugar y las observaciones que correspondieren. Dichas planillas serán firmadas por el Funcionario que ejerza la dirección de la obra y por el Operador de cada una de las máquinas y equipos, constituyéndose en prueba excluyente para la acreditación de los trabajos efectuados y cómputo de las horas correspondientes.-

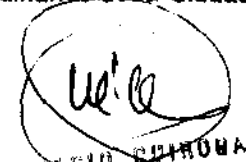
DECIMO PRIMERA: Los repuestos, combustibles, filtros y todo insumo o gasto que requieran los equipos para su funcionamiento y puesta en servicio afectados por el presente contrato serán a cargo de EL BATALLON. -

DECIMA SEGUNDA: Se pacta la mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La misma se instrumentará de la siguiente manera, a partir del día de producirse; sobre el importe que "LA MUNICIPALIDAD" adeude a "EL BATALLON", quedaría este último facultado a percibir de "LA MUNICIPALIDAD" un interés punitivo que fije el Banco de la Provincia del Neuquén para operaciones de descuento.-

DECIMO TERCERA: Los trabajos se suspenderán exclusivamente por razones climáticas, terreno inoperable o por desperfecto de los equipos, renunciando "LA MUNICIPALIDAD" a todo reclamo por incumplimiento motivado por las causas mencionadas.-

DECIMO CUARTA: Ante cualquier divergencia judicial que pudiera surgir de la aplicación del presente contrato, las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando a otro fuero especial.-


Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA,
GESTION URBANA Y AMBIENTAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

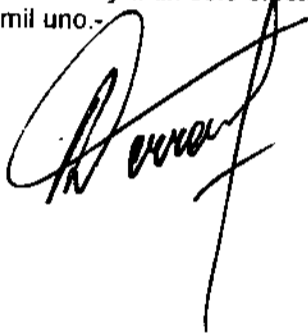
DECIMO QUINTA: Los gastos que demande el traslado de los equipos y máquinas, fuera de lo pactado en la cláusula SEPTIMA serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-


DECIMO SEXTA: Serán causales de rescisión del presente Contrato, las siguientes:


1. El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas que antecedentes.
2. Por decisión de cualquiera de las partes, comunicadas con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.
3. Necesidades operacionales de EL BATALLON que exijan el desplazamiento y la afectación de las máquinas y equipos viales a los que se refiere el presente Contrato, para cumplimiento de los fines específicos de las Fuerzas Armadas, referidos a satisfacer requerimientos de la Defensa de la Nación.-

DECIMO SEPTIMA: Cuando la rescisión del presente Contrato se debiera a las causas de la cláusula DECIMO SEXTA, las partes no podrán exigir ningún tipo de resarcimiento, reajuste, indemnización, por daños y perjuicios por todo otro reclamo que pudiera realizarse por la rescisión.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de tres (3) folios de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de Abril de dos mil uno.-




Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA,
GESTION URBANA Y AMBIENTAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN


MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SECRETARIA DE ECONOMIA,
GESTION URBANA Y AMBIENTAL
Municipalidad de Neuquén